

SECRETARÍA GENERAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MONTUFAR

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 21, establece: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, la misma Constitución en el artículo 377, dice: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, en concordancia con el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 380, manifiesta.- “Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 2. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador según establece el Art. 264 faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 establece: Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural

SECRETARÍA GENERAL

y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, es conveniente y necesario para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar disponer de normas actuales suficientes que permitan una correcta organización de la Banda de Música Municipal, para que estos presten un servicio más eficiente para la comunidad en general.

Que, es obligación y competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, “Preservar, mantener y difundir el patrimonio Arquitectónico, Cultural y Natural del Cantón”, conforme lo dispone el artículo 264, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, conforme lo indica el Art. 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que dice: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y creativas en beneficio de la colectividad del Cantón”; es procedente, Regular la Banda Municipal del Cantón Montúfar.

Que, en procura de recuperar la memoria social e institucional del cantón es menester arbitrar las medidas necesarias para restablecer la pervivencia y desarrollo de la música como parte fundamental de la cultura milenaria del cantón;

Que, al Concejo Municipal le corresponde: “El ejercicio de la Facultad Normativa en las Materias de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones”; y.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57, Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTUFAR

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza tendrá un ámbito de aplicación obligatoria, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, en el que se refiere al funcionamiento, movilización y control de la Banda.

SECRETARÍA GENERAL

Art. 2. Del Objetivo.- La Banda de Música funcionará con la finalidad de difundir el arte y la cultura de nuestro Cantón, rescatando los valores, habilidades y destrezas de la actividad artística.

Art. 3. Naturaleza y fines de la Banda de Música Municipal.- La Banda de Música es una agrupación que tiene su sede en la ciudad de San Gabriel y depende administrativamente y financieramente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montúfar.

Constituyen fines de la Banda de Música los siguientes:

- a) Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de nuestra música como parte fundamental de la cultura del cantón.
- b) Participar prioritariamente en las actividades cívicas, sociales, culturales y deportivas del cantón y la provincia.
- c) Constituirse en el embajador del arte musical montufareño a nivel local provincial y nacional.
- d) Brindar atención de calidad a la comunidad, barrios e instituciones públicas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- e) Cultivar el sentimiento de distracción, fiesta, espectáculo, diversión y disfrute a través de la interpretación de diferentes melodías de diferentes géneros y autores nacionales e internacionales.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- De la Integración.- La Banda de Música Municipal se integrará preferentemente por jóvenes, hombres y mujeres mayores de edad que estén radicados en el Cantón Montúfar, en un número mínimo de doce personas; y de los instrumentos musicales de propiedad municipal.

Art. 5.- De los requisitos para formar parte de la Banda de Música Municipal.-

- a) Inclinação o destreza básica para manejar un determinado instrumento musical y el serio compromiso de aprendizaje.
- b) Firmar un acta de entrega recepción de buen uso y responsabilidad del instrumento musical asignado.
- c) Para el caso de pérdida o destrucción del instrumento musical asignado, deberá firmar una acta compromiso, de reparación o reposición con un instrumento similar;

SECRETARÍA GENERAL

- d) Para garantizar lo señalado en el literal anterior, el integrante firmará un documento de garantía.

Art. 6.- Del Director de la Banda de Música Municipal.- El director de la Banda será el responsable de la organización, instrucción y enseñanza musical de la Banda el mismo que deberá acreditar experiencia como músico y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir a los miembros de la Banda de Música las disposiciones de la presente ordenanza.
- b. Responder ante la Unidad de Cultura del GAD Municipal de Montúfar por la preparación Artística y condiciones disciplinarias de la Banda de Música.
- c. Representar a la Banda Municipal del Cantón Montúfar y coordinar sus actividades dentro y fuera del Cantón.
- d. Elaborar un cronograma de presentaciones en coordinación con la Unidad de Cultura.
- e. Instrumentar las composiciones musicales que deben ser estudiadas y aprendidas por los integrantes de la Banda.
- f. Presentar sugerencias a la Unidad de Cultura para su mejor desenvolvimiento en referencia a personal, instrumentos musicales y bibliografía musical.
- g. Propender a la armonía y disciplina entre los miembros que integran la Banda de Música Municipal, reportando a la Dirección de Talento Humano las faltas en las que incurran sus integrantes.
- h. Presentar informes mensuales de las presentaciones
- i. Evaluar a los integrantes y de ameritar el caso proceder a reubicación e ingreso de nuevos miembros.
- j. En caso de que algún integrante de la Banda, por decisión propia o por que se incumpla con las normas y compromisos adquiridos se separe del grupo; el Director Musical realizará un informe correspondiente, el mismo que deberá ser notificado con el suficiente tiempo a fin de tomar las decisiones respectivas para suplir la vacante, en caso de considerar injusta la separación el interesado podrá apelar a la Comisión de Cultura, para su análisis y estudio respectivo.

Art. 7.- De Las obligaciones de los integrantes de la Banda de Música Municipal

Los miembros de la Banda deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

SECRETARÍA GENERAL

- a. Desempeñar con diligencia las funciones propias a su cargo de acuerdo a lo que dispone la presente ordenanza, normas relativas y demás disposiciones emitidas por la autoridad y funcionarios facultados para el efecto.
- b. Guardar el debido respeto con sus superiores
- c. Presentarse correctamente uniformados a los diferentes eventos que en cumplimiento de sus funciones le sean dispuestos.
- d. Cuidar prolijamente los instrumentos musicales que se hallen bajo su responsabilidad.
- e. Cumplir con todas las actividades establecidas en el cronograma de presentaciones.
- f. Los integrantes de La Banda de Música Municipal, por ser gestores de la cultura del Cantón Montúfar y por prestar un servicio artístico, están en la obligación de prestar sus servicios, en cualquier día y horario que se lo requiera, inclusive fines de semana y día feriados.
- g. Mantener una conducta apropiada dentro y fuera de la Institución que contribuya a la buena imagen de la Banda de Música Municipal del Cantón Montúfar.
- h. Cumplir con los horarios y demás disposiciones de la presente ordenanza.
- i. Cumplir con los ensayos, retreras y actuaciones contenidas en el programa de actividades de la Banda.
- j. Asistir por lo menos con 15 minutos de anticipación a la hora indicada y debidamente uniformados.
- k. Conservar y mantener en buen estado de funcionamiento los instrumentos musicales que están bajo su responsabilidad, quedando terminantemente prohibido utilizar los mismos para otros fines.
- l. Velar por la debida conservación de los instrumentos musicales y demás materiales. (partituras, pedestales, etc.)
- m. Comunicar con anticipación su inasistencia, la misma que será debidamente justificada.

Art. 8.- De la Coordinación de la Banda de Música Municipal

La coordinación de la Banda de Música Municipal se manejará de la siguiente manera:

- a. La Banda de Música estará bajo la coordinación del Jefe de Cultura de la Municipalidad de Montúfar quien receptorá del Director Musical la información concerniente a sus actividades semanales y a la vez emitirá informes mensuales.

SECRETARÍA GENERAL

- b. El Jefe de Cultura será el encargado de coordinar con el Director Musical de la Banda el cronograma de presentaciones.
- c. El Jefe de Cultura deberá coordinar con las personas que soliciten la Banda, el medio de transporte apropiado y alimentación para los integrantes, desde la Escuela de Artes y Oficios hasta el lugar de presentación y viceversa, mismo que correrá bajo el costo de las personas que soliciten el servicio de la Banda.

Art. 9.- De la Contratación de la Banda de Música Municipal.- Para contar con los servicios de la Banda de Música Municipal los interesados deberán:

- a. Dirigir una solicitud, en papel membretado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, con al menos 8 días de anticipación al de la fecha de presentación, ante el Alcalde, quien sumillará para que se coordine según disponibilidad a través de la Unidad de Cultura.
- b. El costo por la presentación de la Banda de Música Municipal será de \$40,00 dólares, para las instituciones privadas y personas naturales o jurídicas, por una presentación máximo de dos horas para; cuyo valor será depositado por los peticionarios, previo a la prestación de los servicios de la Banda Municipal, en la Tesorería de la Municipalidad. A demás deberán suministrar alimentación para sus integrantes y el medio de transporte apropiado, desde la Escuela de Artes y Oficios hasta el lugar de presentación y viceversa. Coordinación que tendrá que hacerla con el Jefe de Cultura.
- c. Las instituciones públicas, establecimientos educativos, barrios, comunidades y parroquias están exentas de este pago; pero deberán suministrar alimentación para sus integrantes y el medio de transporte apropiado, desde la Escuela de Artes y Oficios hasta el lugar de presentación y viceversa. Coordinación que tendrá que hacerla con el Jefe de Cultura.
- d. El peticionario que no haya cumplido con las condiciones establecidas en los literales anteriores no podrá adquirir y hacer uso de los servicios de la Banda de Música Municipal.

Art. 10.- Del Apoyo Logístico y del Presupuesto de la Banda de Música Municipal

- a) Los integrantes de la Banda de Música Municipal recibirán por parte de la Municipalidad de Montúfar el respaldo logístico respectivo, que comprende: dotación de instrumentos, sus insumos y mantenimiento; y, un uniforme cada año.

SECRETARÍA GENERAL

- b) La Dirección de Desarrollo Social deberá planificar los recursos económicos que se requiera para la Banda de Música Municipal en el presupuesto anual, el mismo que será considerado y aprobado legalmente.
- c) La Banda Municipal, podrá recibir contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, que propenden al desarrollo de la cultura, para profesionalización de sus integrantes y adecuado funcionamiento de la Banda de Música Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto todas las Ordenanzas y Resoluciones que se hayan dictado con anterioridad y se opongán a la misma.

TERCERA.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Andrés Ponce López

Abg. Anderson Ponce

ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACION DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DEL CANTON MONTUFAR.” Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días veintitrés y treinta de enero del año 2020, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los treinta días del mes de enero del año 2020. Lo certifico:

SECRETARÍA GENERAL

Abg. Anderson Ponce

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los treinta días del mes de enero del 2020, a las 15h00. VISTOS; LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACION DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DEL CANTON MONTUFAR, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-

Abg. Anderson Ponce

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifique personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves treinta de enero del 2020, a las 15h00 horas.

Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los treinta y uno días del mes de enero del 2020, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la presente: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACION DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DEL CANTON MONTUFAR. Cúmplase y Promúlguese.

Dr. Andrés Ponce López

ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Proveyó y firmo “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACION DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DEL CANTON MONTUFAR.” el Dr. Andrés Gabriel Ponce López Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los treinta y uno días del mes de enero del año 2020.

Lo certifico.

Abg. Anderson Ponce

SECRETARIO GENERAL